



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-67512669-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 4 de Julio de 2022

**Referencia:** REG - EX-2021-20755873- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1310-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del RE-2021-20755787-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2334/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.07.04 15:22:05 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.07.04 15:22:06 -03:00

**PRORROGA ACUERDO DE SUSPENSIONES POR ART. 223 BIS LEY DE CONTRATO DE TRABAJO**

En la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de diciembre de 2020, entre ATLANTICA DE JUEGOS S.A., con domicilio en 25 DE MAYO n°60 , de la ciudad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, en adelante LA EMPRESA, representada en este acto por DI SIERVI MARIANA SOLEDAD, DNI N°24.444.759, en su carácter de Apoderada, por una parte, y por la otra el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante "ALEARA", con domicilio a los efectos del presente en Adolfo Alsina 946/48 de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. GUILLERMO ARIEL FASSIONE, DNI N° 23.891.360, en el carácter de Secretario Gremial, ACUERDAN:

**PRIMERO:** Que las partes han suscripto en fecha 29 de abril de 2020, el Acuerdo que obra el Expediente 2020-30520294-APN-DGDMT#MPYT, estableciendo un régimen de suspensiones conforme los artículo 223 bis Ley 20.744 (t.o 1976), con vigencia para el período obrante entre el 01/04/2020 y el 31/05/2020 para todos los trabajadores incluidos en el listado Anexo. Que en fecha 30 de junio de 2020 han prorrogado dicho acuerdo por el período comprendido entre el 01/06/2020 y el 31/07/2020. Que en fecha 15 de agosto de 2020 han prorrogado dicho acuerdo por el período comprendido entre el 01/08/2020 y el 30/09/2020. Que en fecha 26 de octubre de 2020 han prorrogado dicho acuerdo por el período comprendido entre el 01/10/2020 y el 30/11/2020. Que en fecha 03 de diciembre de 2020 han prorrogado dicho acuerdo por el período comprendido entre el 01/12/2020 y el 31/01/2021. **SEGUNDO:** Que en virtud de la prórroga del distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio establecida por el Decreto PE 754/2020, Decreto PE 814/2020 y 875/2020; y a todo evento la persistente y grave continuidad de la crítica situación que la Pandemia Covid-19 viene provocando en la actividad de Juegos de Azar que continúan suspendidas; AMBAS partes en relación al ACUERDO DE SUSPENSIONES individualizado en el punto PRIMERO, acuerdan prorrogar la vigencia íntegra de sus alcances y condiciones, para el período obrante entre el 01/02/2021 al 30/04/2021. **TERCERO:** Que atendiendo a que se ha procedido a la apertura de Salas de Juego en forma parcial y sujeta a variadas restricciones de aforo, distanciamiento entre máquinas y horario; las PARTES acuerdan que LA EMPRESA podrá convocar a prestar labores a los trabajadores con un sentido funcional efectuando interrupciones en el régimen de suspensiones. En tal sentido, el criterio de citación se ajustará a una distribución equitativa de jornadas en el mes y dentro de los sectores que vayan volviendo a funcionar. LA EMPRESA podrá convocar a sus trabajadores, quienes saldrán temporariamente del estado de suspensión mientras tengan asignadas tareas, y luego reanudarán la suspensión para que el resto de los trabajadores del sector tengan una similar cantidad de jornadas trabajadas en el mes. Esta modalidad de suspensiones programadas en el mes podrá efectuarse hasta

RE-2021-20755787-APN-DGD#MT

tanto se regularice la actividad en forma normal. Quienes sean convocados a trabajar percibirán su remuneración en forma normal y se ajustará a lo establecido por la Ley 24.241 y art. 103 Ley de Contrato de Trabajo. **CUARTO:** Las partes, ingresarán la presente por vía digital ante el Ministerio de Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su incorporación dentro del 2020-30520294-APN-DGDMT#MPYT, prestando a sus efectos y en forma expresa, el carácter de declaración jurada acerca de la autenticidad de la firmas insertas en el presente, con los alcances previstos en el Art. 4 de la Resolución MT 397/2020, considerándolo ratificado en todos sus términos y solicitando finalmente se prorroguen en consecuencia y para el lapso existente entre el 01/02/2021 y el 30/04/2021.

En prueba de conformidad, las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y aun solo efectos.



Guillermo Ariel Fassione  
Secretario Gremial  
ALEARA



Por ATLANTICA DE JUEGOS SA  
Manana Soledad Di Siero  
DNI 24 444 798  
Apoderada



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1310-22 Acu 2334-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.